

202
Vente Iscudos
Cien Escudos

1974 - 75

8192

MIS/ B

Fs. 911 N° 435

ESTATUTOS

" FUNDACION GUILLERMO PUELMA "

31 31 31 31 31 31

En Santiago de Chile, a veintiuno de Marzo de mil novecientos cuarenta y cuatro, ante mí, Javier Echeverría Vial, Abogado, Notario Público de este Departamento y testigos que se expresan al final, comparecieron don JUVENAL HERNANDEZ, chileno, casado, abogado, carnet doscientos cuatro mil ciento once de Santiago de este domicilio, Avenida Bernardo O'Higgins número mil cincuenta y ocho, en su carácter de Rector de la Universidad de Chile y como representante legal de esa Corporación; y don OSCAR DAVILA IZQUIERDO, chileno, abogado, casado, de este domicilio, Avenida Vicuña Mackenna número noventa y uno, carnet número un millón cuatrocientos veinticinco mil trescientos sesenta y cuatro, en su calidad de albacea con tenencia de bienes de la Sucesión de doña Sara Navarro viuda de Puelma; como no hereditará al final, ambos mayores de edad y expusieron: Que doña Sara Navarro viuda de Puelma, en las cláusulas séptima a décima tercera inclusive de su testamento abierto otorgado con fecha once de Febrero de mil novecientos treinta y ocho ante mí, dispuso lo siguiente: "Séptimo.- Instituyo heredero en el remanente de todos mis bienes a la Universidad de Chile para que los tenga por suyos, con la obligación de establecer en la Escuela de Medicina de Santiago una Fundación, que llevará el nombre de "GUILLERMO PUELMA" y que se dedicará a completar las instalaciones del Laboratorio de Fisiología experi-

mental de la Escuela de Medicina, instalando una Sección especial que se destinará a la fisiología de los órganos de los sentidos y a la psicología experimental y que llevará el nombre de "GUILLERMO PUELMA".- Octavo.- Fuera del remanente de mis bienes, se destinarán también a esta fundación las cantidades que por donaciones entre vivos, herencias, legados o cualquier otro título pudieran acrecentar su patrimonio.- Noveno.- La Fundación será representada, regida y administrada, con amplias facultades, incluso las de vender bienes muebles y raíces, por la persona que desempeñe el cargo de Rector de la Universidad de Chile y los gastos se harán por él, de acuerdo con el Profesor de Fisiología de la Facultad de Medicina de la Universidad de Chile.- Decimo.- Se invertirán en los elementos y materiales necesarios de este Laboratorio de Fisiología, hasta la suma de cien mil pesos y los bienes restantes formarán el capital de la fundación, cuyos intereses únicamente se emplearán en el mantenimiento y en el progreso de los servicios y de las investigaciones, pues es mi voluntad que aunque la obra se desarrolle lentamente, no puedan peligrar, en ningún caso, sus servicios por falta de recursos.- El capital de la Fundación se dejará invertido en los bienes raíces que existan a mi fallecimiento o en otros bienes raíces o valores mobiliarios de primera clase que se adquirieran con su precio si el administrador estima necesario o conveniente venderlos.- Undecimo.- Corresponde al Rector de la Universidad de Chile dictar los reglamentos necesarios para el buen régimen y administración de la Fundación.- Duodecimo.- El Rector de la Universidad de Chile podrá aceptar las asignaciones o donaciones que se hicieren a la Fundación con tal que sean congruentes con los fines de ellas.- Decimo, tercero.- La Fundación deberá pagar de sus rentas

1974 - 75

la suma de quince pesos mensuales al Comonario General, para el mantenimiento de la sepultura de mi hijo Guillermo".- Conforme.- Que, dando cumplimiento a la voluntad de la testadora los comparecientes vienen en constituir una Fundación de Beneficencia que se regirá por las siguientes disposiciones.-

Artículo Primero.- Se instituye con el nombre de "FUNDACION GUILLERMO PUELMA" y con domicilio en la ciudad de Santiago una fundación destinada a completar las instalaciones del Laboratorio de Fisiología Experimental de la Escuela de Medicina y a instalar una sección especial que se destinara a la fisiología de los órganos de los sentidos y a la psicología experimental.- Artículo Segundo.- Se destina para esta Fundación en cumplimiento de la voluntad de la testadora, el remanente de todos sus bienes, que ella asignó a la Universidad de Chile para que los tuviera por suyos con la obligación de destinarlos a esta Fundación.- Una vez aprobados estos Estatutos por el Presidente de la República, el Rector de la Universidad de Chile y el albacea de la sucesión, compareciente, haran entrega a la Fundación de los bienes que le hayan correspondido en la liquidación de la herencia de la testadora.- Se destinaran tambien a esta Fundación las cantidades que por donaciones entre vivos, herencia, legados o cualquier otro titulo pudiera acrecentar su patrimonio.- ARTICULO TERCERO.- La Fundación "Guillermo Puelma" será representada, regida y administrada con amplias facultades, incluso las de vender bienes muebles y raíces, por la persona que desempeña el cargo de Rector de la Universidad de Chile.- quien tendrá el caracter de Presidente de la Institución.- Los gastos se haran por el mismo Rector de acuerdo con el Profesor de Fisiología de la Facultad de Medicina de la Universidad de Chile.- ARTICULO

CUARTO.- En cumplimiento de la voluntad de la testadora se invertirán en los elementos y materiales necesarios para el Laboratorio de Fisiología, hasta la suma de cien mil pesos y los bienes restantes formarán el capital de la Fundación, cuyos intereses únicamente se emplearán en el mantenimiento y en el progreso de los servicios y de las investigaciones, pues es la voluntad de la testadora que aunque la obra se desarrolle lentamente, no puedan peligrar en ningún caso sus servicios por falta de recursos.- ARTICULO QUINTO.- El capital de la Fundación podrá invertirse en bienes raíces o en valores mobiliarios de primera clase, al arbitrio del administrador.- ARTICULO SEXTO.- Corresponde al Rector de la Universidad de Chile dictar los Reglamentos necesarios para el buen regimen y administración de la Fundación, dentro, naturalmente de las normas aquí establecidas.- ARTICULO SEPTIMO.- El Rector de la Universidad de Chile podrá aceptar las asignaciones o donaciones que le hicieren a la Fundación, con tal que sean congruentes con los fines de ella.- ARTICULO OCTAVO.- La orientación y forma en que se realicen los trabajos de la Fundación estaran bajo la dirección y responsabilidad del Director del Instituto de Fisiología.- ARTICULO NOVENO.- El Rector de la Universidad de Chile comunicará anualmente al Profesor de Fisiología de la Facultad de Medicina de la misma Universidad, el monto de los intereses devengados el año anterior por el capital de la Fundación.- Sobre esta base, el profesor indicado prepara el proyecto anual de presupuesto y lo sometera a la aprobación del Rector de la Universidad.- La Fundación en cumplimiento de la voluntad de la testadora debera pagar de sus rentas la suma de quince pesos mensuales al Cementerio General para el mantenimiento de la sepultura de don Guillermo Puelma Navarro.- ARTICULO DIEZ.- Todas las

74-75. publicaciones que se hana con recursos proporcionados por la Fundación, deberán llevar una nota al pie que diga: "Trabajo realizado con la ayuda de la Fundación Guillermo Puelma.- ARTICULO CINCE.- Todo el material inventariable que se adquiriera con los medios de la Fundación, deberá llevar una placa metálica con la inscripción: "adquirido por la Fundación Guillermo Puelma".- ARTICULO DOCE.- En el mes de Enero de cada año el Director del Instituto de Fisiología deberá presentar al Rector de la Universidad de Chile un informe sobre la labor realizada y la actividad científica desarrollada por la Fundación en el curso del año anterior.- ARTICULO TRECE.- Si por alguna causa llegaran a suprimirse el Laboratorio de Fisiología Experimental de la Universidad de Chile y la sección de Psicología Experimental, el Rector de la Universidad de Chile designará algún otro instituto de investigación científica de la Facultad de Medicina, prefiriendo el que tuviere objetos análogos e invertirá en él las rentas de la Fundación, la que conservará siempre el nombre de "Guillermo Puelma".- La personería del Rector de la Universidad de Chile consta de los siguientes antecedentes: "Universidad de Chile.- Certifico que don Juvenal Hernandez Jaque desempeña las funciones de Rector de la Universidad de Chile, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto Supremo número cinco mil trescientos noventa y uno de trece de Agosto de mil novecientos cuarenta y tres.- En conformidad con lo dispuesto en el artículo segundo del Estatuto Organico de la Enseñanza Superior, el Rector en representante legal de la Universidad.- Santiago, siete de Enero de mil novecientos cuarenta y cuatro.- E. L. Marshall.- Secretario General.- Hay un timbre".- La personería de don Oscar Davila Izquierdo, consta de la cláusula decima cuarta del testamento de doña Sara

Lavarro Puelma, otorgado el once de Febrero de mil novecientos treinta y cinco ante el Notario que autoriza, que dice así:

Decimo Cuarto.- Nombro albacea con tenencia de bienes y liquidador de mi sucesión a mi amigo Oscar Davila Izquierdo y en su defecto o ausencia, a su hijo don Benjamin Davila Izquierdo".

Conforme.- con sus originales que he tenido a la vista en este acto.- En comprobante firman.- Fueron testigos de este acto don German Vial Z. y don Nicolas Vial C.- Se da copia pagandose el cargo de este Registro en estampillas de impuesto la cantidad de cinco pesos, conforme a lo dispuesto en el artículo septimo de la ley número cinco mil cuatrocientos treinta y cuatro sobre el Costo de Timbron, Estampillas y Papel sellado, de cuatro de Mayo de mil novecientos treinta y cuatro y ademas se paga un sueldo de cargo del Notario que autoriza, establecido en el artículo septimo de la Ley cinco mil novecientos cuarenta y ocho, de siete de Octubre de mil novecientos treinta y seis.- Doy fe.-

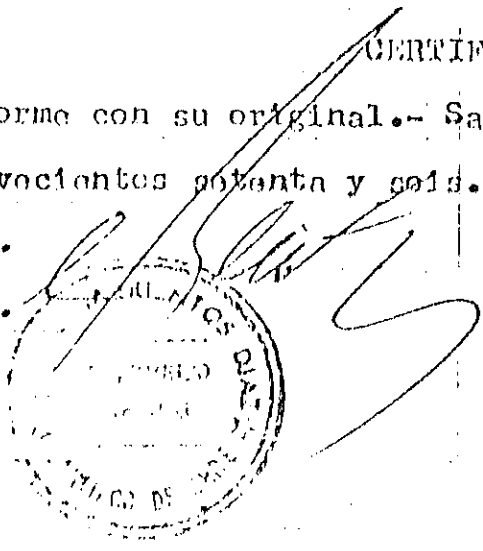
Hernandez J.- O. Davila I.- German Vial Z.- N. Vial C.-

ante mi: Javier Echeverria Vial.- Notario Público.-

CERTIFICO

que esta segunda copia está conforme con su original.- Santiago, veintiuno de Enero de mil novecientos treinta y seis.-

Derechos. Rec. Prov. \$ 20,80.....
 Derechos. \$ 10,20.....



*Decreto fund. Gu
Puelma a la.*

MINISTERIO DE JUSTICIA

CONCEDEN PERSONALIDAD JURIDICA Y APRUEBAN LOS ESTATUTOS DE LAS CORPORACIONES QUE INDICAN

Núm. 1,987. — Santiago, 17 de Mayo de 1944. — Vistos estos antecedentes y lo dispuesto en el decreto reglamentario número 2,736, de 31 de Octubre de 1925,

Decreto:

1.º Concédese personalidad jurídica a la corporación denominada "Instituto Nacional de Investigaciones Tecnológicas y Normalización", con domicilio en Santiago;

2.º Apruébanse los estatutos por los cuales ha de regirse dicha corporación, en los términos de que da testimonio la escritura pública adjunta, otorgada ante el notario público de Santiago don Luciano Iriart Corvalán, con fecha 6 de Diciembre de 1943.

Tómese razón, comuníquese y publíquese.
—J. A. RIOS M.— Oscar Gajardo V.

Núm. 1,988. — Santiago, 17 de Mayo de 1944. — Vistos estos antecedentes; lo establecido en el decreto reglamentario número 2,736, de 31 de Octubre de 1925, y lo informado por el Consejo de Defensa Fiscal,

Decreto:

1.º Concédese personalidad jurídica a la fundación denominada "Fundación Guillermo Puelma", con domicilio en la ciudad de Santiago;

2.º Apruébanse los estatutos por los cuales ha de regirse dicha fundación, en los términos de que da testimonio la escritura pública adjunta, otorgada ante el notario público de Santiago don Javier Echeverría Vial, con fecha 21 de Marzo de 1944.

Tómese razón, comuníquese y publíquese.
—J. A. RIOS M.— Oscar Gajardo V.